



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado	05001 31 10 014 2017 00592 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Geraldiny Toro Vélez
Demandado	Jhon Jairo Toro Vélez
Providencia	Aprueba liquidación y da por terminado proceso ejecutivo.
Auto	61

Procede el despacho a revisar una liquidación del crédito, a pronunciarse sobre la misma y dar por terminado el proceso por pago de la obligación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Este despacho advierte, que una vez vencido el traslado de la liquidación realizada por la parte ejecutante, en su deber de control de este despacho, se encontró que en la citada liquidación no se tuvo en cuenta las retenciones realizadas al demandado.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a elaborar la liquidación por este agencia judicial y aprobar la misma, según lo previsto en el del art. 446 del C. G. del P.

Ahora, realizada la liquidación por el despacho, se determina que con el dinero retenido hasta el 27 de enero del 2022, se cubre lo adeudado hasta el mes de enero del presente año inclusive por parte del demandado.

Conforme a lo anterior, y una vez verificado que con los dineros retenidos se cancela el total de lo adeudado en el presente proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Adriana María Vélez Castrillón y que fue asumido por su hija, ya mayor de edad Geraldiny Toro Vélez, en contra del señor Jhon Jairo Toro Vélez, considera esta judicatura que es viable a dar

por terminado el mismo, procediendo hacer entrega de los dineros retenidos de conformidad a la citada liquidación así:

De los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales que a la fecha suman \$29'431.602,00, se le realizará la entrega a la ejecutante de la suma de \$17'804.120,00, correspondientes al saldo adeudado hasta agosto de 2021; y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, los primeros por la cuota de \$328.820,00 y el del último mes por \$364.005,00 y, al ejecutado, se le realizará la devolución de \$11'627.482,00.

Así las cosas, y en vista de que se cumplen los presupuestos de la normatividad vigente para este proceso, se decreta la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Archívese la actuación, previa desanotación de su registro, se levantan las medidas decretadas. Por la Secretaría se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la joven **Geraldiny Toro Vélez**, y en contra del señor **Jhon Jairo Toro Vélez**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- se le realizará la entrega a la ejecutante de la suma de \$17'804.120,00, correspondientes al saldo adeudado hasta agosto de 2021; y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, los primeros por la cuota de \$328.820,00 y el del último mes por \$364.005,00 y, al ejecutado, se le realizará la devolución de \$11'627.482,00.

TERCERO.- Se levantan las medidas decretadas en el presente proceso. Por la Secretaría se expedirán los oficios correspondientes.

CUARTO.- Se procederá con el archivo del proceso, tanto la parte que se encuentra en físico como el proceso digital.

QUINTO.- Se incorpora la liquidación realizada por el Despacho.

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
 2017-00592

Ejecutante GERALDINY TORO VÉLEZ
 Ejecutado JOHN JAIRO TORO VÉLEZ

cuota de 2017	\$ 267.000,00
cuota de 2018	\$ 282.753,00
cuota de 2019	\$ 299.718,00
cuota de 2020	\$ 317.701,00
cuota de 2021	\$ 328.821,00
cuota de 2022	\$ 364.005,00

Mes a liquidar	Cuota	Abonos	Mora	Total Int.	Capital acum	total acumulado
1/04/2017	267.000			1	1.335,00	267.000,00
1/05/2017	267.000			1	2.670,00	538.005,00
1/06/2017	267.000			1	4.005,00	809.010,00
1/07/2017	267.000			1	5.340,00	1.081.350,00
1/08/2017	267.000			1	6.675,00	1.355.025,00
1/09/2017	267.000			1	8.010,00	1.630.035,00
1/10/2017	267.000			1	9.345,00	1.906.380,00
1/11/2017	267.000			1	10.680,00	2.184.060,00
1/12/2017	267.000			1	12.015,00	2.463.075,00
1/01/2018	282.753			1	13.428,77	2.759.256,77
1/02/2018	282.753	553.590		1	12.074,58	2.414.916,00
1/03/2018	282.753	553.590		1	10.720,40	2.144.079,00
1/04/2018	282.753	581.768		1	9.225,32	1.845.064,00
1/05/2018	282.753	581.768		1	7.730,25	1.546.049,00
1/06/2018	282.753	581.768		1	6.235,17	1.247.034,00
1/07/2018	282.753	581.768		1	4.740,10	948.019,00
1/08/2018	282.753	581.768		1	3.245,02	649.004,00
1/09/2018	282.753	581.768		1	1.749,95	349.989,00
1/10/2018	282.753	581.768		1	254,87	50.974,00
1/11/2018	282.753	581.768		1	0,00	-248.041,00
1/12/2018	282.753	581.768		1	0,00	-547.056,00
1/01/2019	299.718	581.768		1	0,00	-829.106,00
1/02/2019	299.718	581.768		1	0,00	-1.111.156,00
1/03/2019	299.718	581.768		1	0,00	-1.393.206,00
1/04/2019	299.718	581.768		1	0,00	-1.675.256,00
1/05/2019	299.718	581.768		1	0,00	-1.957.306,00
1/06/2019	299.718	581.768		1	0,00	-2.239.356,00
1/07/2019	299.718	607.948		1	0,00	-2.547.586,00
1/08/2019	299.718	607.948		1	0,00	-2.855.816,00

1/09/2019	299.718	607.948	1	0,00	-3.164.046,00	-3.034.566,60
1/10/2019	299.718	607.948	1	0,00	-3.472.276,00	-3.342.796,60
1/11/2019	299.718	607.948	1	0,00	-3.780.506,00	-3.651.026,60
1/12/2019	299.718	607.948	1	0,00	-4.088.736,00	-3.959.256,60
1/01/2020	317.701	607.948	1	0,00	-4.378.983,00	-4.249.503,60
1/02/2020	317.701	607.948	1	0,00	-4.669.230,00	-4.539.750,60
1/03/2020	317.701	607.948	1	0,00	-4.959.477,00	-4.829.997,60
1/04/2020	317.701	639.075	1	0,00	-5.280.851,00	-5.151.371,60
1/05/2020	317.701	639.075	1	0,00	-5.602.225,00	-5.472.745,60
1/06/2020	317.701	639.075	1	0,00	-5.923.599,00	-5.794.119,60
1/07/2020	317.701	639.075	1	0,00	-6.244.973,00	-6.115.493,60
1/08/2020	317.701	639.075	1	0,00	-6.566.347,00	-6.436.867,60
1/09/2020	317.701	639.075	1	0,00	-6.887.721,00	-6.758.241,60
1/10/2020	317.701	639.075	1	0,00	-7.209.095,00	-7.079.615,60
1/11/2020	317.701	639.075	1	0,00	-7.530.469,00	-7.400.989,60
1/12/2020	328.821	639.075	1	0,00	-7.840.723,00	-7.711.243,60
1/01/2021	328.821	639.075	1	0,00	-8.150.977,00	-8.021.497,60
1/02/2021	328.821	639.075	1	0,00	-8.461.231,00	-8.331.751,60
1/03/2021	328.821	639.075	1	0,00	-8.771.485,00	-8.642.005,60
1/04/2021	328.821	639.075	1	0,00	-9.081.739,00	-8.952.259,60
1/05/2021	328.821	639.075	1	0,00	-9.391.993,00	-9.262.513,60
1/06/2021	328.821	639.075	1	0,00	-9.702.247,00	-9.572.767,60
1/07/2021	328.821	639.075	1	0,00	-10.012.501,00	-9.883.021,60
1/08/2021	328.821	639.075	1	0,00	-10.322.755,00	-10.193.275,60
1/09/2021	328.821	639.075	1	0,00	-10.633.009,00	-10.503.529,60
1/10/2021	328.821	655.755	1	0,00	-10.959.943,00	-10.830.463,60
1/11/2021	328.821	655.755	1	0,00	-11.286.877,00	-11.157.397,60
1/12/2021	328.821	655.755	1	0,00	-11.613.811,00	-11.484.331,60
1/01/2022	364.005	655.755	1	0,00	-11.905.561,00	-11.776.081,60

17.526.041 29.431.602

129.479,41

Capital con intereses	17.655.520
Titulos	29.431.602,00
Agencias	60.000,00
correo guia	16.300,00
991287798	16.300,00
997888448	16.300,00
960739299	4.100,00
960739300	4.100,00
960738592	9.200,00
8120960140	12.200,00
9127900264	13.200,00
9132057684	13.200,00
total costas	148.600,00
total adeudado	17.804.120
Dinero a favor del demandado	-11.627.482
Dinero demandate	17.804.120

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8cfc6bff3d67e36228839885e1a3d31b87de6f156967ed7888d69939e37f50**

Documento generado en 27/01/2022 02:08:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>